



Resolución Ministerial N°0603-2016-MINAGRI

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 1360-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 502-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 516-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, de la Unidad Ejecutora 035: MINAGRI – Gestión de Proyectos Sectoriales; y, el Oficio N° 126-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEFMR-DE, de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI – Fondo Mi Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del mismo referido dispositivo señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan, entre otras, a las limitaciones siguientes: "a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"; y, "b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias";

Que, mediante el Oficio N° 516-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, sustentado en el Informe N° 066-2016-MINAGRI-DVDIAR/UEGPS/DPSE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, una demanda adicional de recursos ordinarios por el monto de S/ 258 900,00, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de la referida Unidad Ejecutora;

Que, con el Oficio N° 126-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEFMR-DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo Mi Riego, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, una demanda adicional en el presupuesto institucional de dicha Unidad Ejecutora, por el importe de S/ 200 100,00 en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en las Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales previstos en el ejercicio presupuestal del Año Fiscal 2016;



Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Informe N° 502-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, que en su numeral 4.3 señala que ha efectuado una revisión de las asignaciones presupuestales efectuadas a las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, determinando saldos presupuestales de libre disponibilidad, dentro de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central, que pueden ser habilitados para los fines indicados en los considerandos precedentes, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 300 000,00), en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, vinculada a la Categoría Presupuestal, "Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos-APNOP", Actividad. 5000442 Apoyo a la Gestión Agropecuaria;

Que, en base al sustento del Informe mencionado en el considerando precedente, adjunto al Memorandum N° 1360-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma total de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 300 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 035: MINAGRI - Gestión de Proyectos Sectoriales, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 150 000,00); y de la Unidad Ejecutora 036: MINAGRI - Fondo Mi Riego, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 150 000,00), respectivamente; recursos que serán destinados a la operatividad y desenvolvimiento de las actividades administrativas de las citadas Unidades Ejecutoras en el Año Fiscal 2016;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de las Unidades Ejecutoras 035: MINAGRI - Gestión de Proyectos Sectoriales y 036: MINAGRI - Fondo Mi Riego;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución





Resolución Ministerial N°0603-2016-MINAGRI

Lima, 14 de diciembre de 2016

Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2016, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura-Administración Central	
ASIGNACIONES			
PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	:	5000442 Apoyo a la Gestión Agropecuaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios	:		300,000.00
TOTAL EGRESOS			300,000.00
A LA			
UNIDAD EJECUTORA	:	035 Gestión de Proyectos Sectoriales	
ASIGNACIONES			
PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	:	5000442 Apoyo a la Gestión Agropecuaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios	:		150,000.00
EGRESOS UNIDAD EJECUTORA 035			150,000.00
A LA			
UNIDAD EJECUTORA	:	036 Fondo Mi Riego	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
ACTIVIDAD	:	5000276 Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios	:		150,000.00
EGRESOS UNIDAD EJECUTORA 036			150,000.00
TOTAL EGRESOS			300,000.00






Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego